REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

MINIERO 31,247,399. FRANCO ORDONEZ

PELMOS

AMPARO - - -

CMBRES





CALI (VALLE) LUGATA DE MACINIENTO

1.70

Q+...

FECHA DE MACINIENTO 24-DIC-1952

F

27-MAY-1974 CALL FECHA Y LUGAL DE EXPEDICION

MOICE DERECHO

HEGISTPACCHT NACIONAL



A-3100100-00100143-F-0031247389-20081017

0004540113A 1

25487701

MA 31:53:7 Hora: Fecha: 28-07-2016

S eb l anigèq

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE



CONTRIBUYENTE

MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

Régimen Tributario

Naturaleza Juridica Perfil Tributario

800162003-9

JIN

Información General

KB 418 20

Dirección

6868687

ZonoféleT

CONTABILIDAD@MESA.COM,CO

Dirección electrónica

X67

Información de Registro

Fecha Inscripción

Soporte Inscripción

8661/10/10 162466

8661/01/82

zecha Inicio Actividades

Fecha Cese Actividades

Fecha de Informe dal Cese

Establecimientos:

Fecha Inicio Financiera:

- :3 babivitaA

RELACIONADAS

Código de Verificación de Información: 16000998768

Activided 4: 8219-FOTOCOPIADO, PREPARACION DE

ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES

ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES

Actividad 3: 6311-PROCESAMIENTO DE DATOS,

Actividad 2: 1811-ACTIVIDADES DE IMPRESION

Actividad 1: 5320-ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

REGIMEN COMUN

PERSONA JURIDICA

REPRESENTANTES

Fuente ICA TE TOCA

Hacienda Distrital. Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de





DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 28-07-2016

Hora: 7:53:16 AM

Página 2 de 2

ESTABLECIMIENTOS

Número Radicación	16253130	Nombre Establecimiento	MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.
Fecha Radicado Fecha Inicio	22/07/2014 10/11/1997	Dirección	CL 73 64 70
Estado	Activo	Teléfono	7433213



Fuente ICA TE TOCA

pm, sábados de 9.00 a.m a 1 p.m., con excepción de casos fortuitos la respuesta máxima para solucionar el problema serán 24 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución.- (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato, al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de este contrato. Los anexos hacen parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias -impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SÉPTIMO.- MORA: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo. - El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a tres (3) factura promedio más. OCTAVA.- En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar.- (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo. - (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos.- (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos.- (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos.- (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se quiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. - (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA.-DERECHOS DEL ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentre el equipo con el objeto de inspeccionar su funcionamiento.- (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA.- INSUMOS: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos (2) o más facturas correspondientes a cánones de arrendamiento. el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar el equipo.- Por el solo hecho del incumplimiento EL ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN CON JUSTA

CAUSA: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos (2) meses.- 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO.- 3) Daño grave del equipo causado por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares.- 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato.- 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de los servicios de mantenimiento del equipo. Se presume que existe un incumplimiento cuando el equipo esté fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. PARÁGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en la cláusula SEXTA del presente contrato hasta que la deuda no sea cancelada.--DECIMO CUARTA.- RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS: En caso de terminación del contrato cualquiera sea la causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA.- CESIÓN, El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA.- GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO: Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo por el DECIMA SÉPTIMA.- ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ARRENDATARIO. ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitara la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A., ubicada en la Carrera 41 No.8-50 Tel 4898989, Cali - Valle, Colombia.

ARRENDADOR: ABKA COLOMBIA S.A.S., ubicado en Avenida 5 Norte 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia y Centro de Operaciones Bogotá ubicado en Carrera 27 A No.40^a-22 B/. La Soledad Tel. 4706684 - 7452489.

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula. La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición. Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis

datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entjendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Bogotá D.C., una para

ARRENDADOR y otra para el ARRENDATARIO, el cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

EL ARRENDADOR

MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 8800. 162.003-9

AMPARO FRANCO ORDOÑEZ

C.C.31.247.399 de Cali

ARRENDATIARTO

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. B1176 CELEBRADO ENTRE MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A. Y

ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO SERIE		MODELO	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR COMERCIAL	
Multifuncional	S9019500382	RICOH SP5200 SF	Calle 13 No.37-35 - Bogotá	\$137.800	\$5.500.000	
Multifuncional	S9228500582	RICOH SP5210SR	Calle 13 No.37-35 - Bogotá	\$137.800	\$5.500.000	
Multifuncional	M5785400070	RICOH MP 5000	Calle 13 No.37-35 - Bogotá	\$137.800	\$7.500.000	
Multifuncional	M5594900479	RICOH MP 4000	Calle 13 No.37-35 - Bogotá	\$137.800	\$7.500.000	
Multifuncional	S9228500207	RICOH SP5210 SR	Carrera 28 A No.17³-20 - Bogotá	\$137.800	\$5.500.000	
Multifuncional	S9219600312	RICOH SP5200 SF	Carrera 28 A No.17ª-20 - Bogotá	\$137.800	\$5.500.000	

Precios antes de IVA

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual \$137.800 MÁS I.V.A. CADA UNA
 - Costo adicional por cada copia y/o impresión a blanco y negro \$17 MÁS I.V.A.
 Costo adicional por cada copia y/o impresión a color N/A
 - c. Costo por cada escaneo blanco y negro o a color 9.28 MÁS I.V.A.
 - d. No incluye papel, ni operario.
 - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Valor a pagar por terminación anticipada dos (2) factura promedio mes.
- 4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como

deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcançes y sus implicaciones.

Para constancia se firma el cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de BOGOTA en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

EL ARRENDATARIØ

MCVMENSAJERIA CONFIDENCIAL)S.A

NIT 800:162,003-9

AMPARO FRANCO ORDOÑEZ

C.C.31.247.399 DE CALI

ABRA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de CALI



NUMERO DE RADICACION: 20160443203-PRI

FECHA DE IMPRESION:

MARTES 09 AGOSTO 2016 04:31:20 PM

PAGINAS:

1 - 7

REPUBLICA DE COLOMBIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 41 NRO. 8 50

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 41 NRO. 8 50

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 311866-4 FECHA MATRICULA: 29 DE ABRIL DE 1992

DIRECCION ELECTRONICA : contabilidad@mcsa.com.co

DIRECCION WEB : www.mcsa.com.co

AFILIADO

CERTIFICA

NIT: 800162003-9

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3294 DEL 14 DE ABRIL DE 1992 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NRO. 52595 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LOMBANA & CIA LTDA SIGLA: M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1163 DEL 30 DE MARZO DE 2000 NOTARIA DECIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NRO. 2205 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE LOMBANA & CIA LTDA SIGLA: M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL . POR EL DE MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1163 DEL 30 DE MARZO DE 2000 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NRO. 2205 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

CERTIFICA

REFORMAS		
DOCUMENTO	FECHA.DOC ORIGEN	FECHA.INS NRO.INS LIBRO
E.P. 4506	08/06/1993 NOTARIA DECIMA DE CALI	03/09/1993 69648 IX
E.P. 9919	30/12/1996 NOTARIA DECIMA DE CALI	16/01/1997 280 IX
E.P. 8165	19/11/1997 NOTARIA DECIMA DE CALI	28/11/1997 8718 IX
E.P. 1163	30/03/2000 NOTARIA DECIMA DE CALI	31/03/2000 2205 IX
E.P. 2290	22/05/2006 NOTARIA DECIMA DE CALI	27/09/2006 11328 IX
E.P. 185	03/02/2016 NOTARIA DECIMA DE CALI	16/03/2016 3671 IX
E.P. 185	03/02/2016 NOTARIA DECIMA DE CALI	31/05/2016 8987 IX





NUMERO DE RADICACION: 20160443203-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 09 AGOSTO 2016 04:31:20 PM

PAGINAS:

2 - 7

CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES, ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS:

A) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES O DE CORREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, B) EL SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA URBANA, NACIONAL E INTERNACIONAL, C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GIROS NACIONALES, TRASLADOS O TRANSFERENCIAS DE FONDOS, TÍTULOS VALORES, TARJETAS DE CRÉDITO, TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE CRÉDITO O MERCANCÍAS, LIBRANZAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, A TRAVÉS DEL SISTEMA TELEFÓNICO, TELEGRÁFICO, ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN O TRANSPORTE DE USO LEGAL EN EL PAÍS, D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES Y FINANCIEROS DE CORREO, TALES COMO CORREO CERTIFICADO, ASEGURADO, DE ENTREGA INMEDIATA, CORREO EXPRESO, APARTADOS POSTALES, RESPUESTA COMERCIAL, CUPÓN DE RESPUESTA INTERNACIONAL, SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN, ENCOMIENDAS, ALMACENAJE, E) SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO TALES COMO EL CASILLERO O DIRECCIÓN POSTAL VIRTUAL Y TODOS LOS QUE EN ESTA MODALIDAD, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES SE VAYAN IMPLEMENTANDO, F) SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, G) SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE OFREZCAN LOS PRODUCTOS DE SERVICIO DE CORREO QUE LA EMPRESA TENGA IMPLEMENTADOS O IMPLEMENTE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, H) SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, CONSIGNACIÓN, AGENCIA COMERCIAL, OPERACIONES DE REPRESENTACIÓN O MANDATO COMERCIAL Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATO COMERCIAL, SERVICIOS PARA LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y EN GENERAL CUALQUIER NEGOCIO LICITO QUE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES SOCIO- ECONÓMICOS DEL PAÍS REQUIERA, I) LA REALIZACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE ÍNDOLE COMERCIAL, J) LA ACTIVIDAD TURÍSTICA HOTELERA O SERVICIOS DE HOSPEDAJE. LA SOCIEDAD ESTÁ CAPACITADA PARA DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, INHERENTES A SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIETARIA, EN VIRTUD DE LO CUAL PODRÁ HACER PARTE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES DE CUALQUIER TIPO, CON OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O DIFERENTE Y CELEBRAR TODO ACTO, OPERACIÓN O CONTRATO PENDIENTE A SU CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA

LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE ELLOS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: 13. AUTORIZAR PREVIAMENTE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO: A) ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O ENAJENAR EL DOMINIO DE CUALQUIER ACTIVO DE LA EMPRESA CUANDO LA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE MIL QUINIENTAS (1500) VECES EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. B) REALIZAR INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL, ADQUIRIR PRÉSTAMOS O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS EN LOS MISMOS CUANDO ESTAS O AQUELLAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS SUPERIORES A MIL (1000) VECES EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. C) CONCEDER ANTICIPOS A PROVEEDORES, TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR, EN GENERAL, OPERACIONES FINANCIERAS POR PASIVA CUANDO LA CUANTÍA DE LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN SEA SUPERIOR A MIL (1000) VECES EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL, ENTONCES VIGENTE. DE ESTA LIMITACIÓN QUEDA EXCEPTUADA LA OPERACIÓN DE DESCUENTO DE TÍTULOS VALORES O CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL EJERCICIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ACTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ REALIZAR ILIMITADAMENTE SIN NECESIDAD



NUMERO DE RADICACION: 20160443203-PRI

FECHA DE IMPRESION:

MARTES 09 AGOSTO 2016 04:31:20 PM

PAGINAS:

3 - 7

DE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE O SUBGERENTE QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. IGUALMENTE TENDRÁ UN DIRECTOR JURÍDICO. LA ELECCIÓN PARA ESTOS CARGOS CORRESPONDERÁ A LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ EN CABEZA DEL GERENTE GENERAL Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA O EL CARGO QUE HAGA SUS VECES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE SERVICIO QUE LA EMPRESA DESARROLLA COMO OBJETO SOCIAL, ESTÉN ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LEGALMENTE AUTORIZADOS EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR POSTAL, O CUALQUIERA OTRO QUE TENGA IMPLEMENTADO O LLEGARE A IMPLEMENTAR IGUALMENTE PODRÁ EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS ESTATUTOS SOCIALES PREVÉN LA EXISTENCIA DE UN (1) SUPLENTE O SUBGERENTE, QUIEN LO PODRÁ REMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. IGUALMENTE LA EMPRESA TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Y DEMÁS AUTORIDADES LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS DEL ESTADO COLOMBIANO, QUIEN SERÁ LA PERSONA QUE OSTENTE LA CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA O EL CARGO QUE HAGA SUS VECES. ESTE DIRECTIVO DEBERÁ SER ABOGADO TITULADO, ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL O EMPRESARIAL, CON RECONOCIDA EXPERIENCIA Y SOLVENCIA MORAL Y PROFESIONAL. EL DIRECTOR JURÍDICO ES UN MANDATARIO CON FACULTAD PARA EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN Y REPRESENTAR LA COMPAÑÍA EN LA VÍA GUBERNATIVA CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS DE LOS ENTES TERRITORIALES. TIENE PODER ESPECIAL Y LAS FACULTADES NECESARIAS PARA PROMOVER Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER ACCIÓN PÚBLICA, JUDICIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O POLICIVA EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS, INTERPONER TODOS LOS RECURSOS PROCEDENTES CONFORME LAS LEYES PROCESALES, ARBITRAR, TRANSIGIR, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR O CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO TAJO SUS ÓRDENES, REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN CUALOUIER GÉNERO DE NEGOCIOS JURÍDICOS, Y DETERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR APODERADOS GENERALES. IGUALMENTE TENDRÁ A SU CARGO LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA EMPRESA, DE LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTE GENERAL Y DEMÁS EMPLEADOS QUE REALICEN ACTOS CON IMPLICACIONES JURÍDICAS.

EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ES MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN. ESTAS FUNCIONES LAS CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, EL GERENTE TENDRÁ LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, ENTRE LAS CUALES SE DESTACAN: A) EJECUTAR Y CUMPLIR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS, ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA. B) TERMINADO CADA EJERCICIO CONTABLE, EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DEBERÁ PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN O NO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FINES DEL RESPECTIVO EJERCICIO, 2. LOS DICTÁMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL, 3. EL



NUMERO DE RADICACION: 20160443203-PRI

FECHA DE IMPRESION:

MARTES 09 AGOSTO 2016 04:31:20 PM

PAGINAS:

4 - 7

INFORME DE SU GESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, EL INFORME DEBERÁ INCLUIR INDICACIONES SOBRE: A) LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO, B) LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA COMPAÑÍA, C) EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. EL INFORME DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA DIRECTIVA EN QUE SE HAYA PUESTO A CONSIDERACIÓN, Y A ÉL SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUIENES NO LO COMPARTIEREN. C) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. D) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA CUANDO LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. E) VELAR, DE MANERA CONJUNTA CON LA JUNTA DIRECTIVA POR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO; LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 7 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2003

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 13 DE ABRIL DE 2004 No. 4150 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE GENERAL WILSON BENAVIDES LOSADA C.C.16672987

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 99 DEL 04 DE JUNIO DE 2016

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 11 DE JULIO DE 2016 No. 11045 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

DIRECTOR JURIDICO AMPARO FRANCO ORDOÑEZ C.C.31247399

SUPLENTE DEL GERENTE AMPARO FRANCO ORDOÑEZ C.C.31247399

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 40 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



NUMERO DE RADICACION: 20160443203-PRI

MARTES 09 AGOSTO 2016 04:31:20 PM FECHA DE IMPRESION:

PAGINAS:

5 - 7

INSCRIPCION: 07 DE MARZO DE 2016 No. 3091 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON GENUS GLOBAL S.A.S. NIT.900354026-5

SEGUNDO RENGLON LUIS FERNANDO LOMBANA LOZADA C.C.16675476

TERCER RENGLON AMPARO FRANCO ORDOÑEZ C.C.31247399

SUPLENTES

PRIMER RENGLON EDMUNDO ALBERTO FLOREZ SANCHEZ C.C.16709292

SEGUNDO RENGLON CESAR AUGUSTO LOMBANA LOZADA C.C.16262678

TERCER RENGLON WILLIAM DAVID LOAIZA FRANCO C.C.6626466

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 27 DEL 04 DE ABRIL DE 2009

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 25 DE AGOSTO DE 2009 No. 9743 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMERADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL LEONARDO RIVERA QUIJANO C.C.14990050

REVISOR FISCAL SUPLENTE JORGE ENRIQUE MORALES BLANCO C.C.91105030



NUMERO DE RADICACION: 20160443203-PRI

FECHA DE IMPRESION:

MARTES 09 AGOSTO 2016 04:31:20 PM

PAGINAS:

6 - 7

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$4,000,000,000

NUMERO DE ACCIONES: 4,000,000

VALOR NOMINAL: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO: \$1,277,801,000 NUMERO DE ACCIONES: 1,277,801

VALOR NOMINAL: \$1,000

CAPITAL PAGADO: \$1,277,801,000 NUMERO DE ACCIONES: 1,277,801

VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.311867-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: M C MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

UBICADO EN: CL. 20 NRO. 6 A 06 DE CALI FECHA MATRICULA: 29 DE ABRIL DE 1992

RENOVO

: POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.882099-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A

UBICADO EN: CRA. 41 NRO. 8 12 DE CALI FECHA MATRICULA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVO

: POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.881781-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A UBICADO EN: CRA. 41 NRO. 8 30 DE CALI

FECHA MATRICULA : 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVO

: POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.426052-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL

UBICADO EN: CRA. 41 NRO. 8 50 DE CALI FECHA MATRICULA: 30 DE MARZO DE 1996

RENOVO

: POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2016



NUMERO DE RADICACION: 20160443203-PRI

FECHA DE IMPRESION:

MARTES 09 AGOSTO 2016 04:31:20 PM

PAGINAS:

7 - 7

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 09 DIAS DEL MES DE AGOSTO

DEL AÑO 2016 HORA: 04:31:21 PM

Q112311

 ·····					
		÷		•	
•					

	•		\$		
•					